



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 227-2024-GM-MDH/LC

Huayopata, 09 de Agosto de 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-
REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 0039-2024-AJMV-MSGIMDH-MDH/LC, de fecha 05 de agosto de 2024; Memorandum N° 014-2024-OGSLTI/MCC/MDH, de fecha 07 de agosto de 2024; Informe N° 040-2024-AJMV-MSGIMDH-MDH/LC, de fecha 07 de agosto de 2024; Informe N° 018-2024-JBEG-GDSSMyGA-MDH/LC, de fecha 07 de agosto de 2024; Proveído N° 4408 - 2024, de fecha 09 de agosto de 2024; Memorandum N° 0108-2024-OGSLTI/LAMV/MDH/LC, de fecha 08 de agosto de 2024; Informe N° 026-2024-IO/LAMV/MDH/LC, de fecha 09 de agosto de 2024; Informe N° 277-2024-OGSLTI/LAMV/MDH/LC, de fecha 09 de agosto de 2024; Informe N° 023-2024-JBEG-GDSSMyGA-MDH/LC, de fecha 09 de agosto de 2024; Proveído N° 4481, de fecha 09 de agosto de 2024; Opinión Legal N° 262-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 09 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por Ley de Reforma Constitucional Nro. 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972; radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, dispone respecto de la fase de ejecución que:

17.8) *"Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas"*.

Que, en observancia a la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que establece respecto del **control** que: *La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.*

La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan.

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, se APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, **Artículo 13.** De las UEI 13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. Asimismo el **Artículo 17.** Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones y **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Art. 33; Ejecución física de las Inversiones; Numeral 33.1 La Ejecución física de las Inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente Técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Mediante el Formato N° 08-A: Registros de la Fase de Ejecución para proyectos de Inversión y formato N° 08-C: dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución Física de las Inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Asimismo, el artículo 34°, numeral 34.2, del marco normativo citado en el párrafo precedente, establece, *"Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces."*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 227-2024-GM-MDH/LC

Que, conforme estable la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, el Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe **Artículo 15. Crédito Presupuestario**. - El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público en ese entender se garantiza el presupuesto para la ejecución hasta su culminación dentro del plazo de ejecución de proyecto materia de la presente Resolución.

Que, la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Huayopata, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 092-B-A 2012-MDH/LC, de fecha 21 de marzo de 2012, establece en el numeral 3. **AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION**. Se justificara una Ampliación o Reducción de Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales:

- a) Limitación o demoras en la disposición de los recursos financieros.
 - b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor.
 - c) Presupuesto del Adicional, elaborado con los precios y estructura de costos del presupuesto base. En el caso que no existiera los Precios Unitarios.
 - d) Demoras en la aprobación de los proyectos adicionales.
 - e) Ejecución de Obras Adicionales.
 - f) Disminución de Metas.
 - g) Cualquier otra variación o modificación del contrato del Expediente Técnico, siempre que afecten realmente la ruta crítica del Proyecto y origen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.
4. **MODIFICACION DEL PRESUPUESTO**. Toda modificación de presupuesto del proyecto, por incrementos o deductivos de metas y/o metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, debe ser aprobados mediante documento de autorización por el titular de la entidad previa sustentación escrita en la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Los incrementos de presupuesto de obras solo proceden en los casos siguientes:
- a) Por errores del Expediente Técnico.
 - b) Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del Titular de la Entidad que se produzcan durante la Ejecución del Proyecto.
- (...)

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0148-2019-GM-MDH/LC**, de fecha 10 de octubre de 2019, se aprueba el Expediente Técnico del PIP, denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2460448, con un presupuesto total de **S/. 1,212,885.65 (Un Millón Doscientos Doce Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 65/100 soles)**, con un **plazo de ejecución de noventa (305) días calendarios**, bajo la modalidad de Ejecución por **Administración Directa**; el mismo que ha sido modificado con **Resolución de Gerencia Municipal N° 190-2023-GM-MDH/LC**, de fecha 15 de junio de 2024 (Modificación N° 01, por ampliación presupuestal N° 01), **Resolución de Gerencia Municipal N° 0396-2023-GM-MDH/LC**, de fecha 17 de noviembre de 2023 (Ampliación de Plazo N° 01), **Resolución de Gerencia Municipal N° 0028-2024-GM-MDH/LC**, de fecha 02 de febrero de 2024 (Ampliación de Presupuesto N° 02), **Resolución de Gerencia Municipal N° 0156-2024-GM-MDH/LC**, de fecha 30 de mayo de 2024 (Ampliación de Plazo N° 02).

Que, mediante **Informe N° 0039-2024-AJMV-MSGIMDH-MDH/LC**, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por el Econ. Anthony Joseph Mora Velásquez, Residente del Proyecto, quien solicita la aprobación del Expediente Técnico Modificado con ampliación de plazo N° 03 y Modificación Presupuestal N° 03, en fase de ejecución del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2460448, al Inspector de PIP, Econ. Moisés Chañi Choquemaque.

Que, mediante **Memorándum N° 014-2024-OGSLTI/MCC/MDH**, de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por el Econ. Moisés Chañi Choquemaque, Inspector del PIP, emite CONFORMIDAD y declara PROCEDENTE, al expediente técnico Modificado, por ampliación de plazo N° 03 y Modificación Presupuestal N° 03, del PIP, denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2460448, según siguiente detalle:

▪ Plazo de Ejecución Física E.T. PIP	:	305 días calendarios.
▪ Ampliación de Plazo N° 01	:	196 días calendarios.
▪ Ampliación de Plazo N° 02	:	70 días calendarios.
▪ Ampliación de Plazo N° 03	:	295 días calendario.
▪ Total del Plazo de Ejecución	:	866 días calendarios.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 227-2024-GM-MDH/LC

COMPONENTES	PRESUPUESTO SEGUN EXP. TEC. MOD. N° 02 APROBADO	COSTO DIRECTO				PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03 (SOLICITADO)	
		ADICIONALES DE OBRA		DEDUCTIVO (-)	ADICIONAL SOLICITADO		
		ACTUALIZACION DE PRECIOS (+)	PARTIDAS NUEVAS (+)				
COSTO DIRECTO	2,431,258.44	78,258.50	25,157.18	182,280.93	-78,865.29	COSTO DIRECTO	2,352,393.15
GASTOS GENERALES	501,222.41				83,586.53	GASTOS GENERALES (20.62% CD)	S/ 584,808.94
GASTOS DE SUPERVISION	201,937.54				-7,747.68	GASTOS DE SUPERVISION (8.31% CD)	S/ 194,189.86
EXPEDIENTE TECNICO	20,490.73					EXPEDIENTE TECNICO (0.84 % CD)	S/ 20,490.73
LIQUIDACION	13,120.75				3,026.44	LIQUIDACION (0.54 % CD)	S/ 16,147.19
PRESUPUESTO TOTAL	3,168,029.87				0	PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	3,168,029.87
	100.00%	3.22%	1.03%	7.50%			100.00%

Que, mediante el **Informe N° 040-2024-AJMV-MSGIMDH-MDH/LC**, de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por el Econ. Anthony Joseph Mora Velásquez, remite el Expediente Técnico Modificado, por Ampliación de Plazo N° 03 y modificación presupuestal N° 03 del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2460448, al Gerente (e) de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Gestión Ambiental, con opinión favorable del Supervisor del IOARR para su evaluación y aprobación, el mismo que es comunicado a la Gerencia Municipal, mediante **Informe N° 018-2024-JBEG-GDSSMyGA-MDH/LC**, de fecha 07 de agosto de 2024, siendo derivado a la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones, con **Proveído N° 4408** de fecha 09 de agosto de 2024.

Que, mediante **Memorándum N° 0108-2024-OGSLTI/LAMV/MDH/LC**, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por el Ing. Luis Antonio Molina Veredas, Jefe de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones, mediante el cual dispone, la Evaluación del Expediente Técnico Modificado, por Ampliación de Plazo N° 03 y modificación presupuestal N° 03 del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2460448, debiendo emitir informe técnico de observaciones y/o aprobación.

Que, con **Informe N° 026-2024-IO/LAMV/MDH/LC**, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por el Ing. Luis Antonio Molina Veredas, Inspector de Obra - Evaluador, del Expediente Técnico Modificado por Ampliación de Plazo N° 03 y modificación presupuestal N° 03 del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2460448, señalando lo siguiente: "(...) cumple con la documentación requerida y el sustento técnico documentario, por lo que da su **opinión favorable APROBANDO** el Expediente Técnico Modificado.

Que, mediante el **Informe N° 277-2024-OGSLTI/LAMV/MDH/LC**, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por el Ing. Luis Antonio Molina Veredas, Jefe de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones, emite opinión favorable y conformidad en segunda instancia, de la evaluación del *Expediente Técnico Modificado, por Ampliación de Plazo N° 03 y modificación presupuestal N° 03 del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2460448*, al Gerente de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el mismo que remitido a la Gerencia Municipal, mediante **Informe N° 023-2024-JBEG-GDSSMyGA-MDH/LC**, de fecha 09 de agosto de 2024, siendo derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con **PROVEIDO N° 4481**, de fecha 09 de agosto de 2024.

Que, con la **Opinión Legal N° 262-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC**, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huayopata, opina: se aprueba el Expediente Técnico Modificado, por Ampliación de Plazo N° 03 y modificación presupuestal N° 03 del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2460448, por un plazo de 295 días calendario, con un total de plazo de 866 días calendario con inicio 10/08/2024 y culmina 31/05/2025, y modificación presupuestal N° 03, según siguiente detalle:

COMPONENTES		PRESUPUESTO SEGUN EXP. TEC. MOD. N° 02 APROBADO	COSTO DIRECTO				PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03 (SOLICITADO)	
			ADICIONALES DE OBRA		DEDUCTIVO (-)	ADICIONAL SOLICITADO		
			ACTUALIZACION DE PRECIOS (+)	PARTIDAS NUEVAS (+)				
COSTO DIRECTO	2,431,258.44	78,258.50	25,157.18	182,280.93	-78,865.29	COSTO DIRECTO	2,352,393.15	
GASTOS GENERALES	501,222.41				83,586.53	GASTOS GENERALES (20.62% CD)	S/ 584,808.94	
GASTOS DE SUPERVISION	201,937.54				-7,747.68	GASTOS DE SUPERVISOR (8.31% CD)	S/ 194,189.86	
EXPEDIENTE TECNICO	20,490.73					EXPEDIENTE TECNICO (0.84 % CD)	S/ 20,490.73	
LIQUIDACION	13,120.75				3,026.44	LIQUIDACION (0.54 % CD)	S/ 16,147.19	
PRESUPUESTO TOTAL	3,168,029.87				0	PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	3,168,029.87	
	100.00%	3.22%	1.03%	7.50%			100.00%	

Que, en atención al numeral 1, art. 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía Nro. 089-2024-A-MDH/LC, de fecha 01 de Julio del 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; concordante con la ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Por lo que estando al Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, el Expediente Técnico Modificado, del Proyecto de Inversión Pública, denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2460448, por **Ampliación de Plazo N° 03 y modificación presupuestal N° 03**, según siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 227-2024-GM-MDH/LC**AMPLIACION DE PLAZO N° 03**

Plazo de Ejecución Física E.T.	:	305 días calendarios.
Ampliación de Plazo N° 01	:	196 días calendarios.
Ampliación de Plazo N° 02	:	70 días calendarios.
Ampliación de Plazo N° 03	:	295 días calendario.
Total del Plazo de Ejecución	:	866 días calendarios.

MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 03							
COMPONENTES	PRESUPUESTO SEGUN EXP. TEC. MOD. N° 02 APROBADO	COSTO DIRECTO				PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03 (SOLICITADO)	
		ADICIONALES DE OBRA		DEDUCTIVO (-)	ADICIONAL SOLICITADO		
		ACTUALIZACION DE PRECIOS (+)	PARTIDAS NUEVAS (+)				
COSTO DIRECTO	2,431,258.44	78,258.50	25,157.18	182,280.93	-78,865.29	COSTO DIRECTO	2,352,393.15
GASTOS GENERALES	501,222.41				83,586.53	GASTOS GENERALES (20.62% CD)	S/ 584,808.94
GASTOS DE SUPERVISION	201,937.54				-7,747.68	GASTOS DE SUPERVISION (8.31% CD)	S/ 194,189.86
EXPEDIENTE TECNICO	20,490.73					EXPEDIENTE TECNICO (0.84 % CD)	S/ 20,490.73
LIQUIDACION	13,120.75				3,026.44	LIQUIDACION (0.54 % CD)	S/ 16,147.19
PRESUPUESTO TOTAL	3,168,029.87				0	PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	3,168,029.87
	100.00%	3.22%	1.03%	7.50%			100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Gestión Ambiental y a la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones, el cumplimiento del presente del presente acto resolutorio y que adopte las acciones administrativas correspondientes

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Gestión Ambiental y a la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, Publicación y fines correspondientes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCION - CUSCO
Eduardo Julián Lajarte Sotomayor
DNI: 231994105
GERENTE MUNICIPAL

CC/
ARCHIVO
GDSSMyGA (adj. Exp. Original)
OGSLTI
OGDTI
JWLS/cvo